S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-35742

Manizales, viernes 09 de octubre de 2026

Señor
ANÓNIMO
La ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición E-CO-2026-24814

Cordial saludo,

En atención a la petición relacionada en el asunto que dice *"El peticionario solicita su colaboración y atención frente a una construcción que se encuentra realizando el señor Jaime Andrés Álzate Idárraga, quien reside en la dirección Veracruz, sector Villa Gómez, Camino del Medio, casa 17, vía a La Linda. De acuerdo con lo manifestado, dicha construcción podría representar un riesgo para los vecinos del sector camino viejo, teniendo en cuenta que en años anteriores se han presentado deslizamientos en el lugar. Por lo anterior, se solicita amablemente realizar la verificación correspondiente y, de ser necesario, adoptar las medidas pertinentes para prevenir posibles afectaciones a la comunidad y garantizar la seguridad de los habitantes del sector.."*

Desde la oficina de Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- La situación reportada relacionada con las obras adelantadas en la dirección "Camino del medio Casa 17 vía a la Linda", fue atendida y visitada por parte del equipo técnico de vigilancia y control urbanístico en septiembre de 2026, emitiendo el informe a continuación relacionado, en el cual se describen los hallazgos de la inspección realizada:
  I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-12888 del 16 de septiembre de 2026

- Considerando lo anterior, se dio traslado del informe a la Unidad de Seguridad Ciudadana adscrito a la Secretaría del Interior, quien, a su vez por reparto lo asignó a la Corregiduría del Corregimiento el Remanso.

- Del informe técnico enviado, la corregiduría informa que ya existe un proceso policivo por infracción a norma urbanística sobre el mismo predio con radicado No. 2023-9186 así mismo indica que "*este despacho tiene fallo contra el mismo infractor desde el año 2023, el proceso se encuentra en segunda instancia, de igual forma se acude al lugar de los hechos y al momento de la visita no se evidencia a nadie en el lugar de los hechos, sin embargo este despacho según el informe nuevamente aperturará*

un nuevo tramite y le informará a la fiscalía general de la nación sobre el desacato del infractor quien continua ejecutando obras de construcción sin las debidas licencias."

- Es de mencionar que dicha dependencia es la encargada de adoptar las medidas a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente en la materia y en el marco del debido proceso. Por lo que se envía copia de su solicitud a la corregidora para su conocimiento.

Es importante mencionar que la competencia del equipo de control urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, está enmarcada en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, el cual, señala lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 14.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11** Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".*

Cordialmente,

BETTY JOHANA TORRES PAVAS
Profesional Universitario
Equipo de Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales

Copia: Corregiduría el Remanso